



RADICACION: 08001315300520210007100

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT.No 890.903.937-0,

DEMANDADO: EDISON MANUEL BARRERA REYES, C.C. No. 72.231.323.

Barranquilla, veintidós (22) de abril del Dos Mil Veintiuno (2021).

El Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con el Nit 890.903.937-0, representado doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, portador con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, en su condición Apoderado Especial por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.72.125.621, con Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA con garantía real y personal, en contra del señor EDISON MANUEL BARRERA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.323.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso excepto con relación a la suma de \$118.659,42, por concepto de seguro, ya que la entidad demandante no resulta ser el acreedor de este concepto.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese al señor EDISON MANUEL BARRERA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.323, a pagar en el término de cinco días al El Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con el Nit 890.903.937-0, representado doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, portador con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, en su condición Apoderado Especial por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.72.125.621, con Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas

1.1.- La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$197.456.582,85) por concepto de capital de la obligación, discriminados así: 1.1.1.- La suma de Ciento noventa y seis millones quinientos cinco mil quinientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos m/l (\$196.505.532,42), por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago. 1.1.2.- La suma de Novecientos cincuenta y unos mil cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos m/l (\$951.050,43), por concepto de capital correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de diciembre de 2020 a febrero de 2021, más los intereses de mora de cada una de las cuotas desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago. 1.2.- La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$4.978.312,89) por concepto intereses de plazo, a la tasa pactada en el pagaré, causados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. Condenase en costas y gastos del proceso a la parte vencida.



2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.72.125.621, con Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00071-00

Por anotación en estado	Nº 75
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>10-05-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	